

## 3

# Derechos humanos en la escuela:

## «OBJETIVOS»

«Conceptos, actividades y competencias»

Por DEREK HEATER

Ex-director de la sección de Historia de la Escuela Normal  
de Brighton (Reino Unido)

Consejo de la Cooperación Cultural, División de Enseñanza Escolar, Estrasburgo

### 1. Fines y objetivos

Al confeccionar una lista de los fines y objetivos a alcanzar, el profesor debe tener en cuenta dos consideraciones fundamentales. En primer lugar, reflexionar sobre la influencia de lo que se denomina «programa oculto». En efecto, las actitudes de los alumnos están quizás más marcadas por «la atmósfera» de la escuela que por las materias estudiadas en clase. La tolerancia y el respeto al prójimo, indispensables para comprender todo el valor de los derechos humanos, se adquieren más por la calidad de las relaciones personales y de la organización escolar que por el análisis del texto de las declaraciones relativas a los derechos humanos. En segundo lugar, es necesario saber si la finalidad de la enseñanza debe ser la de mostrar el mundo tal como es o tal como debería ser. Si opta por la segunda solución, el profesor insistirá en las violaciones de los derechos humanos actualmente cometidas.

Ahora bien, este enfoque conduce de forma natural a querer remediar este estado de cosas. Un reciente estudio sobre la educación para la comprensión internacional ha puesto en evidencia las dos concepciones —liberal y radical— de la enseñanza relativa a los derechos humanos (1). Este estudio va en el mismo sentido que nuestro propósito. Desde un punto de vista radical, el profesor verifica que no hay justicia en el mundo, que allí donde, en apariencia, reina la paz existe una en-



démica «violación estructural». Este término de «violencia estructural» ha sido acuñado por Johan Galtung, Director del Instituto Internacional de Oslo de investigación para la paz, para describir las situaciones de opresión y de explotación en las cuales, evidentemente, hay violación de los derechos humanos.

Además, como desde este punto de vista, los términos de paz, justicia, igualdad son prácticamente sinónimos, la enseñanza parece indisoluble de la acción. La educación no puede quedar al margen. Tomando las palabras de Adam Currie, ex-profesor encargado de estudios para la paz de la Universidad de Bradford: «emprender en clase el estudio de esta lucha hace correr a los profesores el riesgo de quedar triturados por la pesada mano de la burocracia cuando ella se da súbitamente cuenta del carácter extremadamente subversivo de esta enseñanza. Este peligro existe, no lo niego, pero por mi parte, estoy dispuesto a afrontarlo; llegado el momento, se verá como parar de golpe. En mi opinión, y estoy convencido de ello, la educación para la paz es una actividad revolucionaria (2). Se pueden sustituir los términos «educación para la paz» por «enseñanza sobre derechos humanos». Este último, en efecto, conduce necesariamente a denunciar los regímenes que niegan o restringen los derechos humanos a movilizar a los alumnos por, la protección y extensión de sus derechos y los del prójimo. Es evidente que ningún profe-

sor deberá aplicar un programa de enseñanza basado en una serie de objetivos tan absolutos sin haber considerado previamente todas las consecuencias de su acción.

★ ★ ★

Una vez presentadas estas dos importantes premisas, se puede confeccionar una *lista de objetivos* que podrían tender a un programa de estudios de los derechos humanos.

a) *Conocimiento de los hechos históricos:*

El conocimiento de los principales «jalones» de la evolución de los derechos humanos es importante para dar al tema su dimensión histórica y mostrar que los ideales y las prácticas seguidos en nuestros días son el resultado de siglos de lucha y de debates. El alumno debe conocer no solamente los principales textos como la Carta Magna y las Declaraciones de los Derechos Francés y Americano del siglo XVIII, sino también las circunstancias que han precedido a su elaboración. También deberá estudiar ejemplos típicos de negación de derechos humanos tales como la esclavitud y la persecución de los judíos por los nazis.

b) *Conocimiento de las declaraciones, acuerdos y pactos contemporáneos:*

Los textos son demasiado numerosos para prestarse a un detallado análisis, pero es necesario dar a los jóvenes una idea de su diversidad para que puedan ver que el tema ha sido tratado de forma exhaustiva desde principios de siglo. Ellos deberán también conocer cuáles son los principales derechos protegidos por estos instrumentos.

c) *Conocimiento de ciertas violaciones graves de los derechos humanos:*

Este aspecto de la cuestión podría ser ilustrado por el apartheid en Suráfrica, las quejas de los movimientos de disidentes en la URSS, los métodos policíacos de ciertas dictaduras latinoamericanas, las brutalidades recientemente cometidas en Uganda y en el Imperio Centro-africano. Pero al mostrarles que estos ejemplos están entre los más preocupantes, también se deberá decir a los alumnos que ningún país tiene, a este respecto, una reputación sin tacha: en materia de respeto a los derechos humanos, todo es relativo. Igualmente se evocará la forma en que el Tribunal y la Comisión Europea de los Derechos Humanos regulan

ciertos problemas de violación de estos derechos.

d) *Distinción entre los derechos político/jurídicos y los derechos económico/sociales:*

En el pasado, la lucha por la conquista de los derechos estaba dirigida contra ciertos actos del poder ejecutivo: persecuciones religiosas, encarcelamiento arbitrario o negación a autorizar una participación real en la vida política. Se explicará a los alumnos que si los derechos de esta naturaleza no han perdido su importancia, los países del tercer mundo conceden un valor creciente a otros derechos de tipo económico y social: derecho a la seguridad social, derecho a pertenecer a un sindicato y derecho a un nivel decente de vida.

e) *Comprensión de los conceptos fundamentales de los derechos humanos:*

Es inmensa la gama de materiales pedagógicos que pueden servir a la enseñanza sobre los derechos humanos, sobre todo en su dimensión histórica. Esta masa documental aparentemente heteróclita parece menos enmarañada y más accesible si el maestro despeja los conceptos generales subyacentes a las situaciones o acontecimientos particulares. Estructurar la enseñanza en torno a conceptos ofrece dos grandes ventajas: posibilidad de ilustrar con ejemplos de términos abstractos (discriminación, igualdad, libertad, etc.) que el alumno tendría, de otra forma el riesgo de utilizar sin haberlos comprendido verdaderamente; posibilidad de articular el material en torno a un número razonable de temas.

f) *Comprensión de las relaciones entre derechos individuales, colectivos y estatales:*

Aunque por tradición, derechos humanos significa esencialmente derechos del individuo, es necesario enseñar a los jóvenes que los grupos y las naciones también pueden tener derechos. El derecho de los pueblos a disponer de ellos mismos, piedra angular del Tratado de Versalles y reafirmado después en otras circunstancias, es un ejemplo contundente. Las declaraciones contra el genocidio o la persecución de las minorías religiosas pertenecen igualmente a esta categoría. Pero no es suficiente saber que los derechos se ejercen a diferentes niveles; también es preciso comprender que existen correlaciones entre ellos. En el curso de los años 70, se ha insistido mucho, en

materia diplomática (tercera «canasta» del Acuerdo de Helsinki, política extranjera del presidente Carter) en el hecho de que los derechos humanos no son cuestiones de política estrictamente interior, sino más bien de interés internacional. Los universitarios que se ocupan «de estudios para la paz» insisten, proponiendo el concepto de agitación permanente (peacelessness), en el carácter artificial de una pared entre violencia, injusticia y opresión. Cualquier violación de los derechos humanos, sea donde sea cometida, es un atentado al principio de intangibilidad de estos derechos y es en consecuencia, asunto de todos. Pero al ser siempre difíciles de comprender las relaciones correlativas, sería mejor no abordarlas, excepto con los alumnos mejor dotados.

g) *Toma de conciencia de sus proyectos prejujuados y desarrollo de una actitud de tolerancia:*

En todo proceso de educación que implique la formación de actitudes sociales, el principio socrático «conócete a ti mismo» es el obligado punto de partida. El egoísmo, la intolerancia, los prejuicios no son compatibles con el reconocimiento de los derechos del prójimo. Un alumno dotado de buena memoria podrá recitar sin error la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pero no estará necesariamente persuadido de su valor si, en su fuero interno rechaza los generosos principios a los que se consagran estos derechos. El necesario trabajo de introspección puede comenzar en clase por discusiones y tests psicológicos sencillos pero de interés general, el clima y el estado de espíritu reinante en la escuela y, más particularmente la comprensión y el respeto mutuo entre alumnos y profesor, hacen mucho, más por este aspecto del aprendizaje que la instrucción propiamente dicha.

h) *Toma de conciencia del derecho de los otros:*

Es esencialmente una continuación del objetivo precedente: es necesario desarrollar el sentido de la responsabilidad, es decir, hacer comprender que los otros tienen sus derechos como nosotros tenemos los nuestros, esta cualidad denominada empatía, debe desarrollarse para que el niño pueda considerar las cosas desde el punto de vista del prójimo. Tal actitud está, por supuesto, estrechamente vinculada a la toma de conciencia del carácter indis-

ciable de las nociones de derecho y deber. Se indica también la universalidad de los derechos para ponerse en guardia contra el riesgo de considerar una lista de derechos como un pretexto para defender sus propios derechos en detrimento de los del otro.

*i) Simpatía por las víctimas de la violación de los derechos humanos:*

Es desconsolador comprobar que en razón de la situación actual en el mundo, el debate y la enseñanza sobre los derechos humanos están ampliamente consagrados a la violación más que al ejercicio de estos derechos. El conocimiento de este estado de cosas no deberá permanecer solamente en su aspecto intelectual. Para sensibilizar, verdaderamente, a los alumnos ante la triste condición de aquéllos que son torturados arbitrariamente, encarcelados, que sufren de desnutrición o viven en viviendas insalubres, será preciso despertar su simpatía. La elección de los ejemplos presenta a veces problemas delicados, pero todo profesor con sentido de la responsabilidad debe, a este respecto, asumir la existencia en el plano profesional, de ciertos riesgos calculados.

*j) Aptitudes intelectuales:*

Conocimiento, comprensión y actitudes positivas constituyen la infraestructura necesaria para el desarrollo de aptitudes, pero «machacando se aprende el oficio». Para ciertos partidarios de la educación social y política, en la cual la enseñanza de los derechos humanos sólo es uno de sus aspectos, el aprendizaje cognoscitivo y afectivo es justamente un medio de adquirir y ejercer aptitudes para la acción. Para mayor comodidad, se subdividirán estas aptitudes en aptitudes intelectuales y en métodos de acción. En lo relativo a los derechos humanos, se trata de enseñar a los alumnos a reunir y utilizar datos concretos. Es necesario habituar a los jóvenes a buscar informaciones en diversas fuentes, incluidos los medios de comunicación, y ordenar, con claridad, estos elementos de apreciación, oralmente o por escrito. Pero, para ser eficaz, esta gestión supone el ejercicio del espíritu crítico, facultad que la escuela tiene la particular misión de desarrollar con el fin de hacer que los alumnos sean capaces de descubrir en la información la parte correspondiente a prejuicios y a propaganda.

*k) Métodos de acción:*

Numerosos profesores, e incluso alumnos, pueden tener la sensación de que llegados a esta fase —es decir, una vez penosamente adquiridos los conocimientos, comprensión, actitudes y las técnicas intelectuales— han perdido su tiempo, y su trabajo, si el proceso educativo no desemboca en una acción concreta. ¿Para qué sirve haber tomado conciencia del hecho de que uno y otro grupo está privado de los derechos humanos y estar sensibilizado ante ello, si no se puede, aunque sea modestamente, contribuir a reparar esta injusticia? ¿Las técnicas de la solicitud, del lobby, de la organización de grupos de presión o de militancia, no deberán ser parte del proceso de aprendizaje?

De los once objetivos antes enumerados quizás no todos encuentren la aprobación de los profesores. Algunos de estos objetivos suponen evidentemente una madurez mental y afectiva, que no es la del adolescente medio; otros necesitan disposiciones pedagógicas muy complejas para la mayor parte de las escuelas. Se trata de una lista indicativa de los objetivos deseables más que de recomendaciones definitivas.

